Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-DAAL-013-2026

OBJETO:

«ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LAS LOCALIDADES 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO».

OCTUBRE DE 2026.

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Cartagena de Indias, participa y coloca a disposición de los posibles oferentes e interesados en general el Pliego de Condiciones para la selección del contratista que se encargará del proceso que tiene por objeto: ***«ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LAS LOCALIDADES 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO»***. El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número **SASI-DAAL-013-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para tal efecto en el cronograma contenido en el presente proceso de selección.

La selección del Contratista se realiza a través de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso del presente pliego de condiciones, no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.

2. Examinar el contenido del Pliego de la presente selección abreviada y sus condiciones.

3. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

4. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

5. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Pliego y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

6. Dirigir por vía electrónica (SECOP II) al Distrito sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte de la presente Selección abreviada.

7. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.

8. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.

9. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.

10. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.

11. Se recomienda, presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

12. Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir la obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato de Compraventa que se celebre.

13. Verificar que el Pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato de Compraventa que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios

NOTA IMPORTANTE: Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base a las necesidades relacionadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponentes y oferentes usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

A la luz de las anteriores consideraciones, se le insta a los proponentes que al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 66 Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, el Distrito de Cartagena convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada propuesta. Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, y el Distrito no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección. Igualmente, corresponde al Proponente calcular y asumir los costos, impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás gastos tributarios y de

cualquier otra naturaleza que genera la celebración de este Contrato.

1.4 COMUNICACIONES

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: apoyologistico@cartagena.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al DISTRITO por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El DISTRITO, solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El DISTRITO, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado para expedir adendas.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el DISTRITO las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.5 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP

Definición.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una audiencia, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una audiencia.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en http://www.colombiacompra.gov.co/soporte"

1.6 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad, el Distrito se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

- En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Distrito en eventos de indisponibilidad es: apoyologistico@cartagena.gov.co.

- El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección III, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Las demás normas que resulten pertinentes, las que, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes

Además, aplican las siguientes leyes:

- Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.

- Ley 850 de 2003, modificada por el Decreto 403 de 2020; En lo no regulado particularmente, aplican las reglas previstas en esta convocatoria pública y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección abreviada.

1.11 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de compraventa con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada- subasta inversa electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

> 2) *Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*
>
> *(….).*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> a) *La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

> *"ART 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015:*
>
> *ART 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.*
>
> *Lo anterior, encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del citado decreto, en el cual los lances durante ésta se harán de forma electrónica.*

La Ley 1150 de 2007, en el parágrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establecía la discreción para la utilización de los acuerdos marco de precios para las entidades públicas que no pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional:

> *"(…) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente.* ***Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía****. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (…)".*

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1°, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para todas las

Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022; Así la cosas, cuando no exista un acuerdo Marco de Precio para el bien o servicio requerido, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1°, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022; Así la cosas, cuando exista un acuerdo Marco de Precio para el bien o servicio requerido, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

Quiere decir lo anterior, que la norma se refiere a que todas las entidades que en su gestión contractual tengan el imperativo de aplicar la normativa del sistema de compra pública, de forma obligatoria, deben implementar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, aplicación que se hace obligatoria para la entidades y organismos distritales regidas por el estatuto de contratación estatal. **En caso de que alguna entidad se aparte de la citada disposición, deberá incluir en los documentos precontractuales la justificación técnica, económica y/o jurídica de la escogencia de otra modalidad de selección para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes**.



En atención a lo anterior, se realizó la consulta de los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciándose que a la fecha existe un acuerdo marco vigente, identificado con el número CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021, denominado ***"COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA",*** con una vigencia desde marzo 30 de 2022 hasta noviembre 30 de 2026, que contempla algunos ítems que se requieren adquirir. Sin embargo, no todos los elementos que se desean adquirir cumplen exactamente con las condiciones requeridas por ley. A continuación, se presenta una tabla que evidencia algunos de esos ítems con los que el acuerdo marco de precio no cumple:

VERIFICACIÓN DE ÍTEMS EN EL ACUERDO MARCO No. CCE-255-AMP-2021

Se llevó a cabo una verificación de los ítems de ferretería, con base en el análisis de mercado y las necesidades de la entidad. Durante este proceso, se identificó que varios de estos ítems, que tienen un impacto significativo tanto por su valor como por su relevancia para la ejecución de las actividades, no se encuentran disponibles en el catálogo del acuerdo marco de ferretería.

En consecuencia, a lo anterior, y teniendo en cuenta las justificaciones precedentes, la entidad se abstendrá de darle aplicación a las herramientas contractuales previstas en los acuerdos marco de precios, y procederá a adelantar el proceso de subasta electrónica, ya que con el mismo se garantizará la satisfacción de la necesidad identificada en los estudios previos.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ÍTEM(S) CORRESPONDIENTE(S) EN REGIÓN 2
1	Arandelas	Arandelas planas galvanizadas 1/2". Diametro interno 1/2", Diametro externo 1 3/8", Espesor 2.47 mm.	Unidades	Sin correspondencia identificada
2	Esparragos	Esparrago de 3/8"	Unidades	Sin correspondencia identificada
3	Tuercas	Tuercas de 3/8" hexagonales de acero galvanizado. Diametro interno 3/8", Diametro externo 9/16", Altura de tuerca 1/3".	Unidades	Sin correspondencia identificada
4	Arandelas	Arandelas planas galvanizadas de 3/8". Diametro interno 3/8", Diametro externo 1", Espesor 1.8 mm	Unidades	Sin correspondencia identificada
6	Varilla lisa	Varilla redonda lisa 6m x 1/2 pulgadas, Ancho 12.7 mm, Largo 600 cm.	Unidades	Sin correspondencia identificada
8	Discos para corte de metal	Disco de corte T1 de 4 pulg. x 0,045 pulg. x 5/8 pulg. para metal	Unidades	Sin correspondencia identificada
9	Tubos galvanizados	Tubo Galvanizado 2 Pulgadas Calibre 18 (2 Pz De 3 Metros)	Unidades	Sin correspondencia identificada
10	Monas	Acero Forjado 1 kg Mango Madera. Ancho 10 cm, Largo 26 cm, Espesor 3.5 cm	Unidades	Sin correspondencia identificada
11	Monas	10 Kg Mango De Madera Largo. Largo 89 cm, Acero forjado.	Unidades	Sin correspondencia identificada
12	Tierra negra	Tierra negra bulto 25 kilos, Material Sustrato Organico.	Bolsas	Sin correspondencia identificada
13	Discos	Disco Sierra Circular 4”, Material Carburo de tungsteno y acero, Alto 20, Largo: 15, Fondo 1	Unidades	Sin correspondencia identificada
14	Tablas de caracoli	Tabla de caracoli, 3m largo x 30 cm de ancho x 2,5 cm espesor	Unidades	Sin correspondencia identificada
15	Tablas de roble	Tabla de roble, 20 cm x 1" x 3m de largo.	Unidades	Sin correspondencia identificada
16	Tablas de roble	Tabla de roble, 10 cm x 1" x 3mts de largo.	Unidades	Sin correspondencia identificada
17	Listones de caracoli	Listones de caracoli, 3" x 3" x 3 mts de largo	Unidades	Sin correspondencia identificada
18	Listones de roble	Listones de roble 2" x 2" x 3 mts de largo.	Unidades	Sin correspondencia identificada
20	Wiper de tela	Wiper de tela Blanco, es un paño de tela no tejida absorbente, compuesto por 70% de celulosa (biodegradable) y 30% polipropileno. Gramaje 68 ±7, Caliper 0.30 ± 0.03, velocidad de absorcion 45, Capacidad de absorcion de liquidos 4.74	Bulto	Sin correspondencia identificada
25	Lijas fina	Lija Estearato A080 G220, Mineral óxido de aluminio, Dimensiones 230 x 280 mm	Unidades	Sin correspondencia identificada
26	Piedra China	Piedra China Lisa Natural de 1/2 pulgada, Tamaño nominal: 1/2 pulgada (aprox. 12 mm),	Bolsas	Sin correspondencia identificada

		Piedra natural sin triturar, excelente comportamiento en drenajes.		
29	Tubo galvanizado	Tubo galvanizado de 1, 1/2 calibre 20 x 6 metros, Material acero galvanizado	Unidades	Sin correspondencia identificada
30	Manto	Manto con refuerzo en Fibra de vidrio Impermeabilizante en forma de lámina enrollada, fabricada con base en asfaltos no oxidados modificados con polímeros termoplásticos de amplio rango de especificación y llenantes minerales (fórmula Flextron®). El asfalto modificado con polímeros, copolímeros y elastómeros de APP (Polipropileno atáctico) proporciona un mejor resultado frente a la humedad, mayor elasticidad, plasticidad y flexibilidad; y respuesta idónea a los esfuerzos mecánicos, como elongación y resistencia a la tracción. Permite tráfico de mantenimiento, la superficie de aplicación puede ser madera, concreto o metal.	Kilo	Sin correspondencia identificada
31	Resina de fibra de vidrio	Resina Poliéster P2002 Rosada para Fibra De Vidrio X 20kg, Resistencia a la temperatura 60 °C a 80 °C., Tiempo de secado 1 h.	Kilo	Sin correspondencia identificada
32	Catalizador para fibra de vidrio	Catalizador para resina de poliéster insaturado, % Oxigeno activo 8.8 ± 0.2, % Catalizador 1.0 - 3.0, Contenido de peróxido de hidrógeno libre 1.5 - 2.0, Aspecto y Color Líquido, Traslúcido a ligeramente amarillo	Kilo	Sin correspondencia identificada
33	Lijas gruesas	Lija para madera papel cabinet, grano 40 para metales ferrosos y no ferrosos, plásticos, lacas, pintura y madera, Mineral Oxido de aluminio, Dimensiones 9" x 11" (23 x 28 cm)	Unidades	Sin correspondencia identificada
34	Escalera 6 pasos	Escalera 6 Pasos 180 cm en Tijera Tipo I enAluminio Capacidad Carga 150 kg	Unidad	Sin correspondencia identificada
35	Escalera de aluminio doble riel de 8 pasos aislada	Escalera 2.4 m 8 Pasos Tijera Dieléctrica Fibra deVidrio Tipo I 113 kg, Ancho 57 cm, Alto 240 cm	Unidad	Sin correspondencia identificada
36	Cuerda de 1/2" plastica color amarilla	Cuerda de Polipropileno Amarillo 1/2 Pulgadas x200, Tipo Soga, Ancho 7 pulgadas, Largo 13 pulgadas, Alto 13 pulgadas.	Metros	Sin correspondencia identificada
37	Polea de aluminio	Polea de aluminio para 200 kilos de resistencia.	Unidades	Sin correspondencia identificada
38	Sillin y agarraderas de sube y baja	Sube Y Baja 190 Cm Giro 360° Para Niños 3-8 Años, Construcción de acero duradero con recubrimiento de zinc galvanizado sin plomo para uso exterior de larga duración. - Estabilidad mejorada con un marco reforzado de tres etapas que soporta hasta 45 kg, Material: Tubos de acero de alta calidad con zinc galvanizado sin plomo revestimiento. - Marco: Diseño reforzado en tres etapas. - Altura máxima: 65 cm. - Altura mínima: 11 cm. - Altura base: 36 cm. - Longitud: 190 cm.	Unidades	Sin correspondencia identificada
39	Palos redondos	Palos redondos de pino N. 10x 3 metros de largo.	Unidades	Sin correspondencia identificada
40	Palos redondos	Palos redondos de pino N. 12x 3 metros de largo	Unidades	Sin correspondencia identificada

42	Reglas de 2 mts	Regla de aluminio al 200 cm, para trabajos de solado y pavimentación para compensar y alisar el revestimiento. En la construcción de jardines y paisajismo para compensar y alisar material grueso, p. ej. arena o grava. Sección del perfil: 18 mm x 100 mm. Longitud: 2 m.	Unidades	Sin correspondencia identificada
43	Nivel de gotas	Nivel de Gota en Aluminio 18 Pulgadas con 3 Ventanas Amplias, Tipo Burbuja, Ancho 5.00 cm, Largo 45.50 cm,	Unidades	Sin correspondencia identificada
45	Adoquines de arcilla	Adoquines de arcilla color rojo de 10 cm de ancho x 5 cm espesor	Unidades	Sin correspondencia identificada
46	Triple de pino	Triple de pino tipo 1 de 15 mm 2,44 x 1,22	Laminas	Sin correspondencia identificada
47	Lamina galvanizada	Lamina galvanizada calibre 18 1 metro x 2 metros de largo	Laminas	Sin correspondencia identificada
48	Alambre de amarre quemado	Alambre fabricado con acero de bajocarbono, acabado negro y tratamientotérmico. Fijación sólida y confiable enconcreto, ladrillo y maderas de altadensidad.	Kilos	Sin correspondencia identificada
52	Rodamiento rigio	Rodamiento rigio con hueco de 1/2 6013 2z	Unidades	Sin correspondencia identificada
53	Carretilla o buggy	Carretilla bugui 80 Lts 5.5 FT, Soportes de uso pesado, mayor estabilidad en cualquier tipo de superficie, bastidor tubular calibre 16 (1.5 mm) con grips antiderrapantes, Concha de lámina espesor 0.9 mm, llanta neumatica reforzada con rin de 3 aspas	Unidades	Sin correspondencia identificada
54	Motosierra	Motosierra Modelo MS 170, Potencia 1,7 HP (a 8500 RPM), Cilindrada 30,1 cc, RPM máx. 14.000	Unidades	Sin correspondencia identificada
55	Polisombra verde	Alto2 Mts X 100 Mts Longitud. Material polipropileno 100%	Rollos	Sin correspondencia identificada
58	Rodillos grandes	Rodillo para pintar 9 x 1" superficies muy rugosas. Largo 9" (23 cm), espesor 1".	Unidades	Sin correspondencia identificada
59	Cable encauchetados	Cable 2 x 12 centelsa. Cable XHHW2 Cu 90°C 600 V CT	Metros	Sin correspondencia identificada
61	Esparragos	Esparrago de 1/2". Acero ASTM A36, Material Barra roscada 1/2", Acabado; Esparrago galvanizado.	Unidades	Sin correspondencia identificada
62	Tuercas	Tuercas 1/2" hexagonales de acero galvanizado. Diametro interno 1/2", Diametro externo 12/16**",** Altura 7/16".	Unidades	Sin correspondencia identificada
63	Guadañadora	Guadañadora, REF FS 2,80, Cilandrada (cm3) 39, Potencia 1.9/2.55, Peso 7.9, Capacidad depósito combustible (L) 0.58, Herramienta de corte incluida (cuchilla de tres puntas y autocut) ø300-3, Aceleración Máxima del Motor (rpm) 12.500, Revoluciones en Ralentí (rpm) 2.800.	Unidades	Sin correspondencia identificada
64	Mezcladora de concreto	Mezcladora de concreto con motor a gasolina para un bulto, diseñada para trabajo pesado y continuo, con materiales de primera calidad, fácil acceso para servicios y menor costo en mantenimientos, equipada con paletas de mezclado proporcionando una mezcla homogénea de los materiales en los ciclos de trabajo reducidos. Motor Eléctrico, Gasolina, Diésel. Fabricación Lamina trabajo pesado 3/16" y 1/8", Chasis en U de 3" , Dimensiones cm 179 x 139 x 100 (La x An x Al), Capacidad máx 250 Lt, Capacidad mezcla 180 Lt.	Unidades	Sin correspondencia identificada

65	Moto bomba electrica 110 voltios de 1,5 HP, con entrada y salida	Electrobomba Centrífuga 1 ¼» Suc 1" Des 1,5 Hp 110/220V 1F, Cpm 650, Bombeo de agua limpia, sin partículas abrasívas así como líquidos químicamente no agresivos con el material de construcción de la bomba. Cuerpo Hierro fundido con bocas roscadas ISO 228/1, Motor Eléctrico 110/220, 1F, 60Hz, 1,5Hp, Bomba Cpm 650	Unidades	Sin correspondencia identificada
66	Cubitanques de 1000 litros	Contenedor IBC 1000 Litros 041000HPP (1200x1000x1180 mm). Tanque interno soplado en HDPE alta densidad-alto peso molecular. Incluye válvula vaciado y orificio y cubierta de llenado. Natural translúcido, Válvula vaciado DN50 soldada al tanque. Válvula a pistón inyectada en HDPE. Junta PCP. Sello AluPe. Maneta azul Orificio llenado DN225 ó 150, cubierta HDPE inyectado	Unidades	Sin correspondencia identificada
67	Eslingas	Eslingas con un solo gancho con linea de 1/2" x metros	Unidades	Sin correspondencia identificada
68	Cuerda	Cuerda para lineas de vida de 1/2"	Metros	Sin correspondencia identificada
69	Cortasetos	Cortasetos telescópico con hoja de acero 200mm, Diámetro de corte Máx. Ø6mm, Longitud total 590-770mm, Mango 315m, Mango extensible hasta 495mm	Unidades	Sin correspondencia identificada
70	Machetes	Machete estándar 20" cacha negra inyectada, Cacha recta inyectada con textura antiderrapante	Unidades	Sin correspondencia identificada
71	Rulas	Rula cacha fundida pulida 24 pulgadas, Longitud de 73.2 cm	Unidades	Sin correspondencia identificada
72	Serruchos para jardinera con mango de madera	SERRUCHO DE PODA 12", PLEGABLE, MANGO DE MADERA, 6 DPP, Hoja fabricada en acero SK5, Longitud de hoja 12 1/2" (317mm), Longitud total 21 1/4" (539mm), Dureza de hoja 50 HRc	Unidades	Sin correspondencia identificada
73	Cepillos industriales para barrer calles	Cepillo industrial de barrendero - Fibras de polipropileno despuntadas - Ancho de 50 cm VERSIÓN 2019. Cepillo industrial con soporte de plástico para Barrendero con ancho de 50 cm y rosca Ø 28 mm. Cepillo multiusos para barrer calles, tierra, gravilla, etc. Ideal para suelos rugosos o exteriores. Para uso doméstico o profesional.	Unidades	Sin correspondencia identificada
74	Rastrillos metalicos grandes	Rastrillo De Hojas De Metal Ajustable De 22 Dientes. Longitud Del Mango: 1200 Mm. Ancho Del Rastrillo: 370 Mm-430 Mm. Material De Los Dientes: Acero Al Carbono.	Unidades	Sin correspondencia identificada
75	Rastrillos plasticos grandes	Rastrillo P/Jardin Plast 22. Fondo (Paquete) cm: 152, Largo (Paquete) cm: 56, Alto paquete cm: 3.	Unidades	Sin correspondencia identificada
76	Escobas de cedras dura para barrer pisos	Cepillo para barrer con cerdas absorbentes. Escobas 100% Espigas y Mixtas Escobas elaboradas de fibras naturales, con materiales como espiga y el rattan, algunas están fabricadas 100% en espiga y otras están elaboradas con ambos materiales, incluyen bastón de madera.	Unidades	Sin correspondencia identificada

77	Arnés para guadaña	Elaborado en algodón 35% y poliéster 65% de 80 gramos de grosor. Bandas reflectivas horizontales y verticales, fabricado en tejido de malla transpirable. Cuenta con refuerzos acolchados de cintura y diagonal. Doble hombro. Enganche rápido con mosquetón por clic, además tiene protección de cadera contra el roce de la máquina.	Unidades	Sin correspondencia identificada
78	Hachas medianas con sus mangos de madera	Fabricadas en acero especial, con mangos en madera de fresno de la mayor calidad y posterior barnizado. Con goma protectora en el filo para mayor seguridad. Para labores de corte de leña y madera en general, limpieza de árboles y poda.	Unidades	Sin correspondencia identificada
79	Extension electrico	Extensión Eléctrica 30 Metros. Uso Industrial. Capacidad máxima de corriente de 15 A y opera a 120 V, soportando hasta 1875 W. Su cableado de 14 AWG / 2 C y su clavija polarizada con diseño para conectar tomas aterrizadas garantizan una conexión segura y estable.	Unidades	Sin correspondencia identificada
80	Tanques	Tanque 150 LTS, Material polietileno, con proteccion UV.	Unidades	Sin correspondencia identificada
81	Recipientes plasticos (mezclador de pintura)	Material: polipropileno. Herramienta para homogeneizar pintura.	Unidades	Sin correspondencia identificada
82	Termo con valvula polipropileno de 21 a 40 litros	Termo Con Válvula Dispensador vasos. Polipropileno Naranja 37.9 Litros. Tipo : Termo para camping • Ancho : 40 cm • Alto : 58 cm • Largo : 44 cm	Unidades	Sin correspondencia identificada
83	Guaya de 3/8 octavo	Cable Guaya en Acero Galvanizado de 3/8" (9.5mm) 6x19 x 250 metros. Cable Guaya en Acero Galvanizado de 3/8" Diámetro: 3/8" (9,52 mm) - Construcción: 6 x 19 - Alma: Acero - Resistencia a la Ruptura: 5995 kg - peso por metro: 0,366 kg - Lubricación: en Seco.	metros	Sin correspondencia identificada
84	Bolsas de basura	Bolsa Basura en Polietileno de Alta Densidad 70Litros 70X90cm x50 Unidades Residencial Negra. Ancho : 10.0 cm, Largo : 10.0 cm	Unidades	Sin correspondencia identificada
101	ACRONAL	Acronal HCR 426 Dispersión de polímeros adhesivos. Dispersión acuosa aniónica de un copolímero acrílico. Viscosidad DIN ISO 2431 (23°C, copa N°4) 17 – 19 s. Teor de sólidos (1g / 30min/ 140°C) 50,0 – 54,0 %. pH 7,0 – 8,5.	KILO	Sin correspondencia identificada
104	Manguera para jardineria	Metro de manguera 1/2" 3 capas en rollo de 100 m. Largo 100 m, Diámetro 1/2", Espesor de pared 1.9 mm, Presión de trabajo 15 kgf/cm², Peso por metro 130 g. Manguera reforzadas de 3 capas, 2 costillas internas que permiten el flujo de agua aún con la manguera doblada	Unidades	Sin correspondencia identificada
105	Manguera plasticas	La manguera tramada de 1 pulgada y 100 metros es ideal para uso residencial y comercial. Está compuesta por una capa interior de plástico resistente al reventamiento, una capa intermedia de hilo de poliéster para mayor durabilidad y una capa exterior de plástico resistente. Su tramado poly-web aumenta la resistencia y prolonga su vida útil.	Metros	Sin correspondencia identificada

106	Cadenillas para motosierra	Cadenillas para moto sierra ref 40 cm 1,8 hp ms 170. Calibre 1,1 mm/0.43". Fabricada con acero de alta calidad para mayor durabilidad y rendimiento.	Unidades	Sin correspondencia identificada
107	Luminarias solar de 250vatios	Farola LED Solar URBAN UFO 250W. Ángulo de apertura 120º, Temperatura de color 3000K, 6000K, Aislamiento electrico Luminaria de clase I, Etiqueta energética A++, Autonomia 8h full power	Unidades	Sin correspondencia identificada
108	Postes en tuberia para luminarias de 3" x 6 de largo	Tubo de Acero de 3" de diámetro, cédula 30. Altura: 6 m. Base de placa de 30 x 30 cm. 1/2" de espesor. Cartabones de placa de 1/4" de espesor. Galvanizado por inmersión en caliente. Incluye anclas de redondo sólido de 3/4 con tuercas y rondanas de presión GIC (Galvanizadas por inmersión en caliente).	Unidades	Sin correspondencia identificada
109	Parillas para anclar postes de las luminarias	Parrilla / Base de Anclaje para poste de Luminaria. Poste tubular de acero de 3" de diámetro x 6 m de altura. Placa base 30cm x 30xm. Espesor placa base 1/2" (12,7 mm), Material Acero.	Unidades	Sin correspondencia identificada
110	Corta ramas para doble cuchilla	Cortador de ramas altas mango telescópico 3.6 m fibra vidrio. Hoja de acero SK5, templada para máxima duración de filo • Doble cuchilla de paso que corta hacia adelante y hacia atrás • Sistema de polea para reducir el esfuerzo al cortar • Mango telescópico de fibra de vidrio • Gancho tope para facilitar los cortes • Ideal para cortes altos y de difícil acceso	Unidades	Sin correspondencia identificada
111	Serruchos para corta ramas grandes	Serrucho de Poda Profesional 13"/330 mm Tramontina de Acerocon Mango Metálico Extensible 3 m. Lámina en acero carbono flexible de alta durabilidad. especial. - Área de corte de la lámina de 13" / 330mm. - Dientes con 3 sentidos de corte. - Perfil de los dientes proyectado para cortar en ambos sentidos:asegurando un corte limpio, sin rebordes. Facilita la cicatrización de las ramas. - Alto grado de afilación delos dientes: le confiere una perfecta precisión al corte y dispensa los retoques periódicos. - Empuñadurametálica. - Mango metálico extensible 3 m.	Unidades	Sin correspondencia identificada
112	Guantes nitrilos	Guantas de nitrilo BL132. Ofrece protección química y gran resistencia a la abrasión. Permiten realizar las tareas con flexibilidad y destreza, incluso en ambientes fríos. Este modelo con flocado interior ayuda a la absorción de la humedad de las manos. Diseño: de 13" (33 cm) de longitud, puño recto. Material 100% nitrilo, de 15 mil de espesor, con flocado de partículas de algodón. Estandares Marcado CE, EN ISO 21420:20, EN 388:16. EN ISO 374-1:16/Tipo A y EN ISO 374-5:16.	Unidades	Sin correspondencia identificada

113	Guantes de jardineria	GUANTE DE HILAZA RECUBIERTO EN LÁTEX VULCANIZADO REFORZADO EN PALMA. Gran resistencia a la abrasión y al corte. Ideal para manejo de productos altamente abrasivos (bloque de concreto, ladrillo, madera). Trabajos de construcción, Manipulación de vidrios. Resistencia a la abrasion nivel 4, Resistencia al corte nivel 3, Resistencia al rasgado nivel 3, Resistencia a la puncion nivel 2.	Unidades	Sin correspondencia identificada
114	Tijeras para podar 8"	Tijeras Para Podar 8" Corta Hasta 1/2" Alicate Con Mango Cómodo. Para Podar Ramas Duras De Árboles Y Arbustos En Jardinería. Material acero al carbono. Material del mango: Aluminio con empuñadora especial alcochada. Medida: 205 mm (8")	Unidades	Sin correspondencia identificada
115	Tijera cortarama	Tijera de poda de dos manos. • Material: aluminio, polipropileno y acero al carbono. • Hoja de 8,9 cm forjada de acero con alta resistencia al desgaste para alargar la vida de la herramienta. • Longitud: L=648 mm. • Ø de corte máximo: 40 mm. • Mangos de 49 cm. (agarres + tubos). Proporcionan una mayor fuerza con menos esfuerzo. • Agarres de polipropileno: impiden que resbale con la humedad al hacer fuerza. • Tubos de aluminio con tratamiento anti-oxidación. • Topes de amortiguación de corte.	Unidades	Sin correspondencia identificada
116	Tijera podadora de ramas arboles extensible	El corta ramas con extensiones de aluminio está diseñado para ser usado en zonas rurales libres de cables de la luz y con extensiones de fibra de vidrio para zonas urbanas, minimizando el riesgo de electrocución.	Unidades	Sin correspondencia identificada
117	Sopladora electrica	Sopladora eléctrica de 960 W, Motor eléctrico de 960 W para uso residencial frecuente en limpieza de jardines, áreas verdes, zonas residenciales y turísticas, Tubo de salida de una sola pieza con seguro que evita desconexiones accidentales durante la operación, Clavija para extensión eléctrica (no incluye cable) y sujetador que evita desconexiones accidentales durante la operación. Velocidad de aire 257 km/h (160 mph), Flujo de aire 160 CFM (4.53 m^3/min), Velocidad del motor 11,426 rpm, Tensión / Frecuencia 127 V / 60 Hz, Consumo 8 A, Nivel de ruido 92 dBA Ciclo de trabajo 50 minutos de trabajo por 20 minutos de descanso. Máximo diario: 6 horas.	Unidades	Sin correspondencia identificada

118	Cubitanque	Contenedor IBC 1000 Litros 041000HPP (1200x1000x1180 mm) Dimensiones: Ancho: 1200 mm. Largo: 1000 mm. Alto: 1180 mm. Peso: 56 Kilogramos. Capacidad: 1000 Litros. Armadura de acero galvanizado 16 barras verticales Palet HDPE 3 patines Tanque interno soplado en HDPE alta densidad-alto peso molecular. Incluye válvula vaciado y orificio y cubierta de llenado. Natural translúcido Válvula vaciado DN50 soldada al tanque. Válvula a pistón inyectada en HDPE. Junta PCP. Sello AluPe. Maneta azul Orificio llenado DN225 ó 150, cubierta HDPE inyectado	Unidades	Sin correspondencia identificada
119	Picos	Pico-pico 5 lb, mango fibra de vidrio 36". Cabeza forjada en acero al carbono, Mango con cubierta de polipropileno de alto impacto, El diseño del mango permite un agarre seguro y cómodo, Ideal para desenterrar raíces y romper tierra dura	Unidades	Sin correspondencia identificada
121	Palas cuadrada	Pala cuadrada T-2000, puño "Y", Cabeza de acero al carbono con recubrimiento de pintura electrostática, Mango de madera pulido y laqueado, con puño en "Y" Comfort Grip, offset, Collar reforzado que proporciona estabilidad y resistencia. Espesor de la cabeza 1.3 mm, Forma de la cabeza Cuadrada (No.2), Largo del mango 29-1/4" (74 cm), Largo total x Ancho 40 3/4" (104 cm).	Unidades	Sin correspondencia identificada
122	Cicatrizante agricola	Aglomerado asfáltico 56.59% , Resinas vegetales refinadas 43.41%	Unidades	Sin correspondencia identificada
123	Tapabocas industriales	Tela cambrel de 70gr, Filtro intermedio de tela quirúrgica, Bandas elásticas para sostener. Compuesto de 2 capas de tela cambrel de 70 gr con ltro intermedio de tela quirúrgica de 30 gr y bandas elásticas para sostener de forma segura la mascarilla a la cara del usuario, para asegurar un adecuado sello facial. Soporta nasal con ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad y confort.	Unidades	Sin correspondencia identificada
124	Costales de 50 kilos	Resistente a la humedad. Resistente a la reducción. Reciclable. Ligero y resistente. Es un producto que está fabricado con Materia prima de polipropileno 100% virgen.	Unidades	Sin correspondencia identificada

1.13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar su propuesta de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso y todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Distrito, en ningún caso será responsable de los mismos.

Se debe allegar en el plazo establecido en el proceso de selección:

I. Los documentos contentivos de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones

II. Oferta económica, la cual debe ser presentada en forma separada y estará encriptada hasta la realización de la audiencia de subasta.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Distrito según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II del presente documento.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, EL DISTRITO, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato– Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión. El DISTRITO no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones y estudios previos. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de los bienes que se solicita a través del presente proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito

información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción de esta selección por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al DISTRITO no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.15 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, los Anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el DISTRITO no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

El DISTRITO no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones y Estudios Previos. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación del servicio que se solicita a través del presente proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de la prestación del servicio y de los bienes, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que EL DISTRITO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de esta selección abreviada - subasta inversa electrónica, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al DISTRITO no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se prestará el servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

En caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

1.16 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

El Distrito no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, la hora oficial referida para el presente proceso se controlará con base en la hora fijada por la superintendencia de Industria y Comercio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "HORA LEGAL PARA COLOMBIA".

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

1.17 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que quieran retirar su oferta lo deberán hacer directamente a través de su cuenta, en SECOP II, allí le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No Presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Deberá tener en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas o también podrá retirar definitivamente su oferta ingresando a "Mis Ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas".

1.18 TRASLADO PARA OBSERVACIONES

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual, los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones para las subsanaciones.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación.

Los proponentes deberán consultar el informe de evaluación en la plataforma del SECOP II, y las observaciones al mismo serán recibidas en el término establecido en el "Cronograma".

1.19 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos

los proponentes.

1.20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de documentos técnicos, jurídicos y financieros, habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenido su correspondiente respuesta, se determinará el orden de elegibilidad.

Las ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas de menor a mayor según el lance más bajo presentado cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de los mismos, (Terminación de la subasta inversa) al cual en el orden de elegibilidad se le asignará el primer puesto, el segundo y así sucesivamente.

1.21 ADJUDICACIÓN

El Distrito en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación se publicará en la página del SECOP II al proponente que haya ofrecido el precio más bajo una vez concluida la Audiencia de Subasta.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con la ficha técnica, esté habilitado y el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

1.22 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante acto administrativo motivado que será notificado al proponente favorecido, una vez concluida la subasta en plataforma SECOP II. El contrato se firmará y legalizará máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

1.23 PRECIO

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada Propuesta. Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, y el Distrito no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la subasta.

La oferta deberá ser a todo costo, es decir, deberá considerar todos los costos directos e indirectos derivados de las exigencias establecidas en el estudio previo, presente pliego de condiciones, legalización y ejecución del contrato. Los errores, omisiones o faltas que el oferente cometa en su análisis o en su estructuración serán asumidos por él y no serán objeto de reclamos contractuales, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ellos se deriven.

Se deben garantizar los mínimos legales y el reconocimiento de impuestos.

No se aceptarán enmendaduras o correcciones en el formato oferta económica, excepto cuando éstas sean confirmadas o aclaradas en el mismo folio donde se realiza la enmendadura o corrección.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

1.24 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Distrito de Cartagena de Indias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Categorización	Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Distrito de Cartagena y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Distrito de Cartagena por los proponentes
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, se declara como ganador con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento de subasta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co

II OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **«ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LAS LOCALIDADES 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO».**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector, y demás documentos que hacen parte de este. En todo caso, sí existe una discrepancia entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y las condiciones técnicas genérales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se

encuentran descritas en el Anexo 1 – Ficha Técnica, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1- Codificación del bien en el sistema UNSPSC.

CÓDIGO	PRODUCTO
26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
30102400	VARILLAS
30111600	CEMENTO Y CAL
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
31211700	ACABADOS EN GENERAL
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
39122200	INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
40141700	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS

Para acreditar la experiencia relacionado con los códigos antes referenciados, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

La inscripción y la clasificación del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre. En caso de que el proponente no esté inscrito a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada su propuesta será RECHAZADA. Proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia: Tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras, de naturaleza pública o privada, sin domicilio o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota: De conformidad con la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente la no clasificación del proponente en los códigos solicitados no configura causal de rechazo de la propuesta.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.00) MCTE IVA,** incluido todos los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al bien a suministrar.

El Distrito de Cartagena de Indias pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2026, los que forman parte integral del presente pliego de condiciones.

No se tendrán en cuenta las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

2.3.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal
26002195	01 de septiembre de 2026	$1.000.000.000,00	$1.000.000.000,00

2.4 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos parciales mensuales, de acuerdo al número de productos entregados por el Contratista, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soportes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución contractual es hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del Acta de Inicio del contrato junto con la Supervisión asignada para esta contratación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en el Distrito de Cartagena de Indias. Para ello, el contratista entregará los elementos y herramientas objeto del contrato en las oficinas del Almacén general del Distrito de Cartagena ubicado en el barrio San Isidro Diagonal 22 entre la transversal 53ª y 53 (punto de referencia IGLESIA SAN ISIDRO LABRADOR). Georreferenciación (10°23'24.8"N 75°30'51.3"W) o (10.390227, -75.514241). el cual expedirá comprobante de ingreso de elementos a almacén.

2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1992, que fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez fue modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna

causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

EL DISTRITO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

III REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

D. Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en los Anexos.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL PROPONENTE (ANEXO No. 2)

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma contado a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo y no presente la autorización del Órgano Directivo correspondiente, EL DISTRITO le solicitará el documento para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma del proceso contado a partir del recibo de la solicitud.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuales de los documentos aportados son de

carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia EL DISTRITO, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación.

Si el proponente, no subsana la falta en dicho término, su propuesta será rechazada. En todo caso el poder debe tener una fecha de otorgamiento anterior a la fecha y hora del cierre. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

3.1.2 CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y DE REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES

Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, debidamente renovado, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal

para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada, el DISTRITO procederá a RECHAZAR la propuesta.

Personas Naturales: Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil dará lugar a que la propuesta se califique como No hábil.

3.1.1 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL (PROPUESTAS CONJUNTAS) (ANEXO No. 4).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

2. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato

3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

4. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas

jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente presentará una Garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de cualquiera de los mecanismos de riesgo señalados en el TÍTULO GARANTÍAS, y demás normas que lo modifiquen y complementen, por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país.

La Garantía deberá presentarse constituida a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por un equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de que la Garantía de Seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de RECHAZO.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar

los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos de ley, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y su porcentaje de participación.

La no presentación de la Garantía de Seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.16 del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y complementen, y cuando:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el DISTRITO pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundolugar

3.1.5 CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar los pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural proponente que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.7 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL PROVEEDOR.

La información diligenciada se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento. **(Anexo No. 5)**

3.1.8 MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA O PRESENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES.

El proponente deberá diligenciar el formato de manifestación juramentada de ausencia o presencia de multas y/o sanciones, donde se indiquen las multas impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, con un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Señor oferente, en caso de que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. **(Anexo No. 6)**

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

3.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

3.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

3.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario.

3.1.13 MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y/O SANCIONES EN EL RUES.

El Distrito verificara que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

3.1.14 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar, certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el caso de proponentes que se presenten bajo la figura de formas asociativas (consorcios o uniones temporales) deberán aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de los representantes legales principal y suplente del proponente plural, y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

3.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

El comité financiero verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

3.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – R.U.P.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme, al momento del cierre y la información financiera contenida en el mismo deberá igualmente estar vigente, en firme.

El R.U.P. será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando éste contenga tenga la calificación y clasificación conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota: Tratándose del trámite de renovación del Registro Único de Proponentes, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año. **(Concepto C-328 de 2022 de Colombia Compra Eficiente).**

3.2.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros y organizacionales:

indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥) 2,20
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤) 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥) 2,90 VECES

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (≥) 14%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A (≥) 7%

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez*	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥ 1,50)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤ 0,60)
Razón de Cobertura de Intereses**	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥ 2,00)

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (≥ 10%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A (≥ 5%)

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales y

consorcios. La Entidad Estatal debe determinar y justificar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes se realizará con la siguiente formula:

Sumatoria Simple

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Cuando los gastos de intereses reportado en el RUP del proponente sean cero (0) y su valor no sea certificado, se considera que cumple con el requisito de la razón de cobertura de interés exigido en este proceso.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos serán consideradas como NO HÁBILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

Cooperativas

Ninguna persona comercial que se consorcio o se una temporalmente con una cooperativa obtendrá directa o indirectamente los beneficios o prerrogativas que la ley le otorga a estas últimas.

Nota: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se determinará a partir de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal afectado por su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

3.2.4. PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, se deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; Art. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

b) Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad.

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran:

3.3.1 CARTA ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato. Anexo 9 CARTA ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.4 EXPERIENCIA

3.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar, junto con la oferta, hasta DOS (2) contratos que estén registrados en el RUP y clasificados bajo los códigos UNSPSC requeridos, cuyas actividades ejecutadas en dichos

contratos deben corresponder a: "***Adquisición, compraventa, dotación y/o suministro de herramientas y/o elementos de Ferretería"***, y la sumatoria del valor total de los contratos, deberá ser deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Anexo N°8 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.5. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
30102400	VARILLAS
30111600	CEMENTO Y CAL
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
31211700	ACABADOS EN GENERAL
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
39122200	INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
40141700	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos.

En el caso de Consorcios o Uniones temporales este requisito deberá cumplirlo por lo menos uno de los integrantes. Siempre que dicho integrante cuente con el mayor porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

3.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, ejecutado y terminado a entera satisfacción, el cual debe encontrarse inscrito en el RUP, en el clasificador de bienes y servicios requeridos. La sumatoria del valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

El objeto, alcance, actividades y/u obligaciones del contrato deberán demostrar que se suministraron materiales relacionados con el objeto del proceso. Este cumplimiento será verificado a través del Formato – Experiencia y de los soportes que acrediten dichas experiencias.

Los contratos aportados en calidad de experiencia especifica deberán ser diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia general.

3.4.3 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a) Que las actividades ejecutadas correspondan a: ***"Adquisición, compraventa, dotación y/o suministro de herramientas y/o elementos de Ferretería".***

b) b .Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

c) El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

d) Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

e) Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

f) Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

g) El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (02) CONTRATO, cuyo objeto sea igual o similar al contratar, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

h) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

i) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

j) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

k) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

3.4.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contrato en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los dos primeros contratos en orden descendente (los dos primero relacionados en formato). So pena de quedar NO HABIL si el valor de los contratos aportados no sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión

temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Todos los contratos aportados deberán incluir como mínimo el código solicitado: 31162800. De no contar con este código será condición suficiente para declarar la oferta del proponente NO HABIL

3.4.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones, En las certificaciones deberá especificarse:

a) Nombre de entidad contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente solicitud de oferta.
d) Valor del contrato.
e) Actividades ejecutadas.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Fecha de terminación del contrato.
h) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución del consorcio.
i) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
j) Debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratante y/o el jefe de la dependencia. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ella y por Contador Público.
k) Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

3.4.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega y acta de terminación.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato

3.4.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Además, para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- El contrato deberá estar terminado para la fecha de cierre o entrega de las propuestas.
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL DISTRITO considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta; siempre y cuando tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

• Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, facturas, etc., solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Comité Evaluador realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2026 y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

3.5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Cartagena de Indias, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, con mínimo un (1) año de antigüedad de registro contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá aportar la copia del certificado de inscripción en el registro mercantil renovado en los términos del artículo 35 del Código de comercio y expedido dentro de los (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá demostrar la condición exigida de manera precedente. Este requerimiento será verificado por el comité técnico evaluador.

3.6. VEHÍCULOS PARA TRASLADO

Con la finalidad de garantizar la entrega y suministro el proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos automotores adecuados que le permitan garantizar la entrega en las diferentes sedes requeridas o en el punto de acopio que indique el supervisor designado por el DISTRITO. El proponente deberá garantizar mínimo un (1) vehículo de transporte para los bienes requeridos por la entidad, de su propiedad o arrendado, que cumpla con las siguientes condiciones:

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN
VEHÍCULO TIPO PICK UP O ESTACA O CON PLATÓN	Capacidad de carga mínima de 2.5 toneladas

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:
A. Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o leasing del vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
B. Copia del SOAT vigente.
C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).
En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá

demostrar la condición exigida de manera precedente. Este requerimiento será verificado por el comité técnico evaluador.

3.7. REQUISITO HABILITANTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando; Así mismo, deberá anexar la respectiva Certificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrita por la ARL, donde se evidencie un puntaje superior a 90% y corresponda al último año (2024), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019 con respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables

IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Comité Evaluador, designado; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	RESULTADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Aspectos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple
Aspectos de la Experiencia	Habilitado/ No habilitado

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la plataforma del SECOP II y posteriormente la adjudicación del contrato.

EL DISTRITO se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en el archivo publicado en la plataforma SECOP II y en el modelo establecido en el Formulario No. 1 (Oferta Económica) El valor total de la oferta, incluye los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluido los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y

retenciones a que haya lugar.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los bienes o servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los bienes cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro bien cotizado. Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de la oferta.

Para efectos de la evaluación económica el precio es el único factor de selección.

Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor, dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica.

4.2. ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL DISTRITO, responderá a través de la Plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

El DISTRITO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad, en el link correspondiente al presente proceso de selección, en el vínculo de adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, El DISTRITO de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

4.3. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa; en la cual se dará apertura a la propuesta económica; ésta se debió presentar de acuerdo al Formulario No. 1 del presente documento.

La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato establecerá el proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada, para proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Para realizar la Subasta Electrónica El Distrito utilizará la plataforma electrónica de SECOP II, el acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato establecerá el proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento, el dato del proponente ganador y el valor de su postura serán suministrados de

manera electrónica por la herramienta electrónica SECOP II, para proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Es importante anotar que el evento de subasta electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen y la identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en el pliego de condiciones. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma digital, de conformidad con lo señalado por la Ley 527 de 1999.

A continuación, se detallan algunos aspectos que se deben tener en cuenta durante el evento de subasta:

1. El evento de subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible de acuerdo a lo establecido en el módulo de subasta de la Plataforma SECOP II, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el evento de subasta.

2. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 60 minutos, salvo de existir auto extensión.

3. Los Proponentes habilitados podrán acceder al evento de subasta electrónica; Es importante aclarar que estos Proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma ya que con el hecho de presentar la Propuesta, aceptan que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por medio de la plataforma electrónica Secop II.

   En todo caso si el Proponente Habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma",* entendiendo que su propuesta está constituida para la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el ultimo lance valido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

4.5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

A continuación, se establece el procedimiento que se adelantará durante el proceso de subasta.

1.- Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2.- El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

3.- Los Proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus Posturas de precio electrónicamente en el SECOP II de la plataforma de subasta electrónica.

4.- El margen mínimo de mejora de oferta será el (0,1%) por ciento. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior.

5.- Conforme avanza la Subasta Electrónica los Proponentes serán informados por parte del Sistema de la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así mismo, si su Propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Proponentes. Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta. Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los Proponentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá dos (2) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. La anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas validas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos dos (2) minutos será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

6.- Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. El precio de partida será el Ultimo mejor lance valido que ocupó la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento o certamen de subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en igual sentido, se establece que la revisión sobre la validez de los lances en el certamen de subasta para determinar si el mismo es válido, o si ha operado alguna situación que invalide el mismo o dé lugar al rechazo de la oferta económica, será verificado por el comité evaluador una vez finalice el certamen de subasta inversa en la plataforma SECOP II, lo cual será comunicado a los proponentes durante el curso de la audiencia.

8.- La ENTIDAD hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los Proponentes Habilitados de acuerdo al informe del certamen arrojado por la plataforma SECOP II, y a las conclusiones a las que llegue el comité evaluador luego de revisado la validez de cada uno de los lances y la posible ocurrencia de precios artificialmente bajos.

9.- El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El Distrito, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.

NOTA 1: En aplicación del principio de igualdad entre los oferentes habilitados, no podrá participar el oferente que, sin perjuicio de encontrarse habilitado, NO asista a la audiencia el día y hora señalados en el cronograma de la presente convocatoria, en cualquier caso, si el participante hace presencia en la audiencia hasta antes de la realización del primer lance, se permitirá la participación del mismo, de no ser así, se entenderá que el mismo desiste de participar de la realización de los lances.

NOTA 2: Si la entidad determina que, una vez culminado el certamen de subasta, los precios son artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y lo convenido en materia de descalificación de ofertas de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA 3: Se recomienda a los proponentes refrescar continuamente la información en pantalla utilizando para ello el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta electrónica del SECOP II.

NOTA 4: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, ***"La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. […]",*** es por ello que la verificación de las propuestas económicas por parte de la entidad, para determinar si es un lance valido y por tanto

se acepta la oferta, o si por el contrario, si es invalido, deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, sobre el precio obtenido al final de la misma, esto quiere decir, que el valor de la oferta económica a analizar por parte de la Entidad Estatal corresponde al último valor ofertado por cada uno de los proponentes, esto es, el correspondiente al último lance realizado por cada uno de los proponentes o el presentado en su oferta, en caso tal que no haya realizado lances.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el análisis de las posturas realizadas por el mismo, y por los demás proponentes durante el curso del certamen de subasta, de tal manera que, si se continúan efectuándose lances sucesivos durante el curso de la misma, y se advierte que un proponente a efectuado un lance invalido, la Entidad, una vez culminado el evento, procederá a declarar la invalidez de los lances respecto de dicho proponente, sin embargo, respecto de los proponentes que hayan continuado realizando lances u ofrecimientos con mejores posturas validas, se tomará en cuenta, el último lance valido efectuado durante el certamen de subasta, valor este sobre el cual se definirá la adjudicación del contrato.

NOTA 5: Posterior a la finalización del evento de subasta y la adjudicación del contrato, El proponente deberá enviar el formato de oferta económica ajustado, aplicando el porcentaje de disminución final ofrecido a cada uno de los precios unitarios de los ítems que la componen.

4.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificara que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga las evaluaciones de la propuesta debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento de la subasta electrónica. Procederán las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. Que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas Y Excluyentes)	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

	Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

	plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ OUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

V. OFERTA

5.1 OFERTAS PARCIALES

Los Proponentes no pueden presentar Ofertas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes, servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Pliego.

5.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (03) meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Distrito solicitará la ampliación de la Oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

5.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir sí la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL DISTRITO publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

5.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO

El Distrito rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1.- Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2.- Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3.- Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o

Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4.- Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

5.- Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por el DISTRITO en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

6.- Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.

7.- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

8.- Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA o el documento aportado en la propuesta no contenga la misma información establecida en el citado Formato, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta; o cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.- Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

10.- Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

11.- Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

12.- En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13.- La no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta de conformidad a lo normado en la Ley 1882 de 2018.

14.- Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.

15.- Cuando el(los) Oferente(s) no ofrezca las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas en la ficha técnica ANEXO No 1, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

16. - Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la entidad antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y de experiencia.

17.- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad

18.- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en

alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

19.- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato

20.- Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso

21.- Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

22.- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

23.- Cuando el proponente supere alguno de los precios unitarios establecidos en el Análisis del Sector

24.- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

25.- Cuando el valor de la Oferta económica presentada en el Formato de Oferta Económica, sea distinto al registrado en la plataforma SECOP II

26.- Cuando en el evento de subasta, el oferente no respete el margen mínimo de mejora de oferta, respecto al lance anterior.

27.- Cuando al proponente se le requiera para que brinde explicaciones por presunto precio artificialmente bajo, y no realice su justificación, la presente de manera extemporánea o habiéndola presentada, el comité evaluador concluya que las explicaciones del Oferente no correspondan a circunstancias objetivas.

NOTA: cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores causales, a cada uno de sus integrantes.

5.6 ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, encontramos que Colombia tiene Acuerdos Internacionales vigentes con compromisos en materia de contratación pública. En virtud de lo anterior, debe darse aplicación a una serie de principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, destacándose entre ellos los siguientes:

- Trato nacional y no discriminación
- Plazos para la presentación de las ofertas
- Publicación de los pliegos en Internet
- Condiciones de participación esenciales
- Transparencia
- Compensaciones

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias procede a realizar la revisión de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes, a fin de determinar su aplicación, así:

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	NO	NO	NO	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala. Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales celebrados con los países arriba identificados, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de la entidad. Por lo tanto, en la eventualidad, que los países mencionados participen en el presente proceso de contratación se aplicarán las estipulaciones propias de cada acuerdo comercial.

Entiéndase por Acuerdo Comercial al tenor de las definiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y los servicios de origen colombiano y ii) los proveedores colombianos.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

5.6 NO LIMITACIÓN A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme 2026, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de $511.708.497 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000)**, incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección no se limitará a Mipymes.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, NO ES susceptible de limitación a MiPymes, por consiguiente, no se llevará a cabo el trámite dispuesto en el decreto 1860 de 2021

5.7 GARANTÍAS

5.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-

Característica	Condición
beneficiario	4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, así:

5.7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá mantener la suficiencia de la garantía Única de cumplimiento en caso de prórroga, adición al contrato, multa u aplicación de cláusula penal.

5.8 SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe la Directora Apoyo logístico.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación estarán las de:

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
c) Certificar el recibo a total satisfacción de los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces en el DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
i) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
j) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,

Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

l) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

5.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones para la ejecución del contrato del contratista, de la entidad contratante y del supervisor serán las establecidas en el estudio previo Numeral 13 y siguientes.

5.10 CRONOGRAMA

Es el relacionado en la plataforma de contratación del sistema electrónico de contratación pública Secop II.

5.11 ANEXOS:

- **ANEXO 1 –** Ficha Técnica
- **ANEXO 2** Carta de presentación de ofertas
- **ANEXO 3** Certificación Paz y Salvo al sistema de seguridad social
- **ANEXO 4** Constitución de Proponente Plural
- **ANEXO 5** Compromiso Anticorrupción
- **ANEXO 6** Manifestaciones Multas y Sanciones
- **ANEXO 7** Certificado de no estar Inhabilitado
- **ANEXO 8** Experiencia
- **ANEXO 9** Aceptación de condiciones técnicas
- **ANEXO 10** Factores de Desempate
- **FORMULARIO 1** Oferta económica.